

**R.A.Nº 014-2014-ANA-AAA.JZ.V.ALA ZAÑA**

CUT: 5201

Zaña, mayo 07 del 2014.

**VISTO:**

El Memorando (M) N°050-2014-ANA-OA/UATD de fecha 27 de marzo del 2014, por el cual el Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua dispone que de conformidad del artículo 127° de la Ley N° 27444 se proceda a implementar el régimen de Fedatarios en las sedes desconcentradas, designando a una persona que oficie de fedatario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando (M) N° 044-2011-ANA-SG, se dispuso que las Resoluciones Administrativas de la Autoridad Nacional del Agua se emitirán en un solo ejemplar, a fin de minimizar el riesgo de su pérdida o utilización indebida, en aplicación a la Norma de Control Interno N° 4.6, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG y el artículo 4° de la Ley N° 28716-Ley de Control Interno de las entidades del Estado;

Que, el artículo 127° inciso 1) "Régimen de Fedatarios" de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: Cada entidad designará fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Memorando (M) N° 050-2014-ANA-OA/UATD de fecha 27 de marzo del 2014 el Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto se implemente el Régimen de Fedatarios, cada órgano desconcentrado designe con Resolución Administrativa a sus fedatarios, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados, de conformidad a lo establecido por el artículo 127° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", teniendo en cuenta que el personal que se designe cuente con vínculo laboral o de Contrato Administrativo de servicios vigente, a efecto de dar cumplimiento a la norma precitada en el primer considerando de la presente resolución, y a tramitar los requerimientos solicitados por los diversos usuarios, motivo por el cual esta dependencia previa evaluación ha visto por conveniente designar al Ingeniero Ariel Welligtón Díaz Alvarado como Fedatario de la Administración Local de Agua Zaña.

Que, conforme lo establece el artículo 127° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.



**R.A.Nº 014 -2014-ANA-AAA.JZ.V.ALA ZAÑA**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero **ARIEL WELLIGTON DIAZ ALVARADO** como FEDATARIO de la Administración Local de Agua Zaña, quien queda obligado a cumplir con lo establecido en el artículo 127° incisos 2) y 3) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como los principios y deberes éticos del servidor público, contenidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución al fedatario designado, a la Autoridad Nacional del Agua, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla y a la Junta de Usuarios de Zaña.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Administración Local de Agua Zaña  
*[Signature]*  
Ing° Oswaldo Carrados Bances  
Administración Local de Agua Zaña

- Interesado.-
  - ANA-Lima
  - AAAJ-Z.
  - Junta de Usuarios Zaña
- Archivo  
OGB/mercedes